RESOLUCIÓN No. 202450000171

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** para celebrar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 834 del 2021 y el Decreto 0835 de 2021 expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín – Secretaria de Educación en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo 37026, se requiere celebrar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido, toda vez que, de conformidad con lo detallado en el Estudio Previo, la Secretaría de Educación contempla dentro de sus funciones el administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta del personal docente y administrativo, como también administrar los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las necesidades del servicio y las regulaciones normativas respectivas, garantizando la cobertura total, la

educación obligatoria y la evaluación global del servicio Educativo. Así mismo, debe coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la vigilancia y supervisión técnica de los mismos.

Con relación a los fondos de servicios Educativos, que son las cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos Educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal, el Decreto 4791 del 2008, norma que los reglamenta, establece en su artículo 13 lo siguiente:" Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto de los servicios de fondos Educativos no puede: 3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento Educativo e inmuebles donde se desarrollan proyectos misionales". En virtud de lo anterior, siendo una prohibición expresa, es claro que los rectores carecen de la competencia para adelantar procesos contractuales que tengan por objeto el servicio de vigilancia, siendo indispensable que dichos procesos sean adelantados por la Entidad Territorial Certificada.

La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos por diferentes dependencias de la Administración Distrital, de acuerdo con la normatividad vigente; así mismo direcciona la administración y el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles fiscales para prestar los servicios requeridos, garantizando la eficiente prestación de estos y el correcto funcionamiento de los bienes de las diferentes dependencias. De conformidad con el Decreto 0760 de 2018, modificatorio del 1039 de 2016, le compete a la Secretaría de Educación de Medellín adelantar los contratos interadministrativos, bajo las directrices de la Unidad de Servicios Internos de la Subsecretaría de Gestión de Bienes y Servicios, para garantizar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las diferentes dependencias que dependen de la Administración Central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Se advierte que una vez consultado e investigado los acuerdos marco en Colombia Compra Eficiente, los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas ni financieras. Por lo anterior el trámite contractual se surtirá por medio de un Contrato Interadministrativo con la empresa ESU (Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas).

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, a fin de facilitar la correcta ejecución de sus funciones y fines misionales, sin embargo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con el personal vinculado suficiente para prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, es por esta razón que se requiere su contratación.

Es así como se hace necesario garantizar las condiciones de seguridad en las sedes de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, donde permanece la población Estudiantil, se atiende público y laboran los servidores del sector Educativo de la ciudad.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, esto es contrato interadministrativo. Indica la norma que,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

(...)

Estas condiciones se cumple en la sociedad, EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, identificada con NIT 890.984.761-8, quien, de acuerdo con lo detallado en el Estudio Previo, presentó un análisis de riesgo detallado solicitado y aprobado por la secretaría de Educación de cada una de las 411 Sedes Educativas y 4 sedes administrativas, con el cual se evidenció la necesidad de prestar un servicio de vigilancia mínimo efectivo.

La administración Distrital realizará un Contrato Interadministrativo en la Modalidad de mandato sin representación con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-, que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio (artículo 2° del Decreto 178 de 2002), que tiene por objeto definido en el artículo 6° del mencionado Decreto el siguiente:

"Artículo 6° Objeto. El objeto de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU- es el de "obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía".

Parágrafo 1°. En cumplimiento de su objeto, la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-", celebrará contratos con diferentes entidades públicas y privadas a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos tecnológicos en materia de apoyo a las labores de vigilancia y seguridad, de servicios en red, monitoreo de sistemas de vigilancia electrónica, asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en seguridad para entidades públicas y privadas, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias del servicio público de seguridad, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad y redistribución de ingresos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Parágrafo 2°. Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de contratos o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto y suscribir contratos para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines".

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($51.547.210.624M/L). respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000115797. El presente contrato se tramita con los recursos disponibles en el presupuesto de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín y su plazo queda determinado por los mismos.

8. Que, conforme lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Municipal 834 de 2021, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará el acto justifica torio de la contratación directa.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", con la sociedad EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, identificada con NIT 890.984.761-8, por un valor de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($51.547.210.624M/L), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000115797, con un Plazo Estimado de CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) DIAS CALENDARIO, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA DEL AÑO 2024, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaria de Educación de Medellín, en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Elaboró: José Hilario Vélez Quintero Abogado SEM	Revisó: Anderson García Cano Sub Secretario de la Sub Secretaría Administrativa y Financiera- SED

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia